

TEMUCO, 13 FEB 2023

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 1508 de fecha 14.10.2022, que aprueba el Programa de renovación de Patentes de alcoholes del Departamento de Rentas y Patentes.
- 2.- Las cartas recibidas, vía oficina de partes de la Municipalidad, de los contribuyentes dirigidos al Sr. Alcalde.
- 3.- El Dictamen N° 9.572, de 2005 de la Contraloría General de la República
- 4.- El Dictamen N° 3610 de 2020 de la Contraloría General de la República.
- 5.- El Dictamen N° 6785 de 2020 de la Contraloría General de la República.
- 6.- La Ordenanza N° 002 del 07.07.2010, que regula el expendio de bebidas alcohólicas en la comuna de Temuco y sus modificaciones posteriores.
- 7.- El decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del nuevo coronavirus (2019-Ncov).
- 8.- El Decreto N° 104/18.03.2020 Del Ministerio de Salud, que decreta emergencia sanitaria por el brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones posteriores.
- 9.- La Resolución exenta N° 494/01.10.2022 del Ministerio de Salud, que establece el Plan "Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso"
- 10.- El Decreto N° 91/31.12.2022 de Ministerio de Salud, que prorroga la vigencia del Decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria.
- 11.- La Ley N° 19.925 de 2004, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- 12.- Lo dispuesto en el D. L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 13.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2644489

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Dictamen N° 9.572, de 2005 de la Contraloría General de la República señala que "ante una solicitud de renovación de patente de alcoholes, el municipio debe verificar el cumplimiento actual de los requisitos legales habilitantes para poseerla, y al haber cesado el ejercicio efectivo de la actividad amparada por la patente, deja de concurrir uno de los requisitos esenciales para su otorgamiento, por lo que procede que el municipio no acceda a su renovación".

2.- Que, el Dictamen N° 3610 de 2020 de la Contraloría General de la República, establece que el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación puede generar en la población, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población, evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos, y que frente a la contingencia que enfrenta el país, resulta procedente la adopción de medidas administrativas para permitir el desarrollo de procedimientos administrativos y la atención de usuarios por medios electrónicos, sin necesidad de esperar la entrada en vigencia del referido cuerpo legal. Del mismo modo, los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo.

3.- Que, el Dictamen N° 6785 de 2020 de la Contraloría General de la República señala que los municipios deberán revisar las medidas que han adoptado a propósito de la situación de emergencia sanitaria que afecta al país, ajustando sus actuaciones a la normativa y criterios precedentemente expuestos, respetando el principio de unidad de acción que cobra particular relevancia para la superación de situaciones de calamidad pública.

4.- Que, el Concejo Municipal de Temuco sesionó en el mes de julio 2022 con fecha 12, 19 y 26, completándose las sesiones ordinarias mensuales, sin que hayan sido conocidas y votadas las renovaciones de que se trata.

5.- Que, existen nueve (09) patentes limitadas que se encuentran pendientes de renovación, cuyos contribuyentes presentaron documentación que señala que el incumplimiento de requisitos para renovar y pagar las respectivas patentes, no es un hecho que no le es imputable.

6.- Que, el Art. 5° de la Ley N° 19.925/2004 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas señala que, Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día, salvo que este hecho no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente, circunstancias que corresponderá apreciar al alcalde.

DECRETO:

1.- Suspéndase el funcionamiento de las patentes de alcoholes limitadas que se detallan a continuación:

N°	ROL	ACTIVIDAD	RUT	RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	MOTIVO	N° CARTA	Dto Anterior
1	4-464	Cantina	7.279.474-5	Karl Gmpp Dufeu	Manuel Montt N° 290 L. 11	Causa Rol laboral-cobranza 583-2022 ; Informe Negativo Dirección de Obras	8311	No aplica
2	4-134	Depósito de Bebidas Alcohólicas	4.318.914-k	Inés Martínez Sáez	Avda. P. de Valdivia N° 01134	Fallecimiento titular	8275	1179/12.08.2022
3	4-133	Depósito de Bebidas Alcohólicas	6.772.941-2	Irma Contreras Castillo	Lebu 0311	Salud	329	No aplica
4	4-78	Depósito de Bebidas Alcohólicas	76.516.011-1	Inv. Y Serv. Gisela Torres Tonioni Spa		Seguridad del sector	511	No aplica
5	4-62	Depósito de Bebidas Alcohólicas	12.992.733-K	Rodrigo Jelves Opazo	Ecuador N° 1614	Causa Rol F1561-2022 Juzgado de Familia	487	No aplica
6	4-987	Expendio de Cerveza o Sidra	10.827.841-2	Luis Vera Saavedra	Miraflores N° 1434	Salud	618	No aplica
7	4-32	Depósito de Bebidas Alcohólicas	5.038.908-1	María Castillo Álvarez	Avda. P. de Valdivia N° 0175	Sin Actividad por expropiación	8301	1179/12.08.2022
8	4-109	Expendio de Cerveza o Sidra	8.172.933-6	Rosa Medina Cuevas	Chapiquiña N° 0830	Salud-entrega de local por arrendatario	665	No aplica
9	4-1270	Depósito de Bebidas Alcohólicas	23.166.275-8	John Bonilla Zuluaga	Avda. Javiera Carrera N° 1270 A	En trámite de traslado	288	1179/12.08.2022

2.- Los contribuyentes antes individualizados, tendrán plazo máximo hasta el 30.06.2022 para poner en funcionamiento las patentes individualizadas, no obstante, no podrán funcionar hasta la aprobación de la renovación por parte del Concejo Municipal, y el pago respectivo.

3.- Las patentes consideradas en este decreto cuya renovación sea rechazada, no podrán pagar y la resolución será notificada en la forma que determine el decreto respectivo.



JAI ME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MARV/HAA/fvs.-

Distribución

- > Depto. Rentas y Patentes Municipales
- > Secretaría Municipal
- > Of. Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

